

RAD. 031 2009 00681 00

AUTO No. 8966.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016.

En virtud a que en el numeral 1º del auto que antecede No. 7617 de mayo 13 de 2016 (Fl. 128 Cdo. 2), se cometió un error de digitalización, en la placa del vehículo, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido numeral quedará así:

“PRIMERO: CANCELAR la orden librada por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali en los oficios No.1085 y 1086 de fecha 22 de junio de 2010 enviados a la Secretaria de Transito y Transporte de Cali y, Sijín-Policía Metropolitana Sección Automotores, los cuales decretaron el **DECOMISO** del vehículo de placa CPQ-748, en virtud de la petición elevada por la parte demandante. Por secretaría librese los oficios”.

En lo demás el auto queda incólume.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00395 00

AUTO No. 8946

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2155 del 08 de agosto de 2.016 procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la conversión de lo de los depósitos judiciales por la suma de \$9.059.823, **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase** el pago a la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS facultada para recibir e identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.009, hasta la concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de \$15.334.330, oo (fol. 103-104 C.1)

3.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0868 del 03 de mayo de 2.016

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00515 00

AUTO No. 8948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

En atención al escrito que antecede, **REMÍTASE** a la apoderada judicial de la parte actora a folios 172 y 174 del presente cuaderno, en el cual reposan los oficios de órdenes de pago de data 11 de octubre de 2.016, elaboradas a su favor.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejec
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00412 00
AUTO No. 8973
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 2668 del 01 de noviembre de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos por pagar, lo anterior, en respuesta al oficio No. 2416 del 26 de septiembre librado por este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00646 00
AUTO No. 8974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fol. 11 C. 1), toda vez que los intereses moratorios no son liquidados a partir de la fecha ordenada, esto es, 13 de septiembre de 2.014 y además se suman intereses corrientes, por lo anterior, el Despacho proceder a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	GANCARIO ORIENTE AM	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$5.000.000	\$64.331			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$106.426			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.624			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$107.416			abr-15	19,37%	359	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$107.416			may-15	19,37%	359	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$107.416			jun-15	19,37%	359	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$106.872			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$106.872			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$106.872			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.000.000	\$107.218			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$108.947			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$108.947			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$108.947			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.000.000	\$113.168			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$113.168			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$52.812			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.000.000	\$2.273.987		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$5.000.000
TOTAL INTERESES X MORA del 13-09-2.014 al 14-05-2.016	\$2.273.987
TOTAL OBLIGACION	\$7.273.987

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.273.987 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 019 2012 00687 00

AUTO No. 8972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, ESTESE el memorialista a lo resuelto por el despacho en el numeral 2 del auto de sustanciación 6186 del 13 de noviembre de 2.015 (fol. 73 C.1.) *"En atención a la solicitud de la parte demandada [...] y como quiera que existe un embargo de remanentes del Juzgado 27 Civil Municipal de Cali decretado en el proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACRIVA FILIALCOP (Fol. 20/21 Cn. 2), por tanto este despacho se ABSTIENE de entregar depósitos judiciales a la parte ejecutada"*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	155
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$ 219.134,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,21,26,30 C1	\$ 40.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 259.134,00	
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	8932
AUTO SUSTANCIACION	
FECHA	29-11-16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	468
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$ 118.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,19,24,29 C1	\$ 40.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 23.200,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 181.200,00

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

8933
29-11-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	359
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	\$	273.222,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,18 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	300.622,00
SON: TRECIENTOS MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE			
Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
AUTO SUSTANCIACION	8934
FECHA	29-11-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 1-12-2016 Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

La Secretaria

RAD. 008 2004 00321 00
AUTO No. 8945
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

Vista la petición que antecede, del Doctor JAIME HERNANDO REVELO LEON en la que solicita: "ADICIONE su oficio No. 02-2233 del 09 de septiembre de 2016, en el sentido de que se ordena que se entreguen al suscrito títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, que aparecieren consignados por la señora Demandada", revisado el acuerdo extraprocesal que obra a folio 97 del presente cuaderno, observa el despacho que la autorización otorgada al Doctor Revelo León no es clara, en consecuencia, PREVIO a acceder a la solicitud, REQUERIR a la parte demandada para que indique de manera expresa si autoriza al apoderado demandante para recibir la entrega del excedente del pago de la obligación y los títulos que en adelante se le lleguen a efectuar, en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a acceder a la solicitud, REQUERIR a la parte demandada para que indique de manera expresa si autoriza al apoderado demandante para recibir la entrega del excedente del pago de la obligación y los títulos que en adelante se le lleguen a efectuar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00125 00
AUTO No. 8970
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- NO ACCEDER a la solicitud de dependencia judicial de los señores **CARLOS ALFONSO PERLAZA OROZCO** y **GUIDO MONTERO GOMEZ**, por no anexar el certificado en donde consta que los designados son estudiantes de derecho, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
**En Estado No. 207 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**
Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016
**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00410 00
AUTO No. 8964

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 2819 del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y como quiera que se transfirió los depósitos judiciales a las arcas del despacho, el juzgado

RESUELVE

.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realice la entrega a la parte ejecutante **"PROMEDICO"**, a través de su apoderado judicial **MARÍA EUGENIA ZÍÑIGA VARELA (C.C. No. 38.999.697)** quien cuenta con la facultad de recibir los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia y hasta las liquidaciones del crédito **(\$12.886.738)** y las costas **(\$1.025.862)** aprobadas en este proceso, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2.014 (Fl. 36 C.1) y 29 de octubre de 2.015 (fl. 43 C.1),

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2005 00436 00

AUTO No. 8963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el auto 2002 de fecha 19 de noviembre de 2.016 (Fl. 55 C.1) el cual se encuentra ejecutoriado, el despacho

RESUELVE

.- REMITIR a la memorialista al numeral 4 del auto 2002 de fecha 19 de noviembre de 2.016 (Fl. 55 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00918 00

AUTO No. 8948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago al apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN facultado para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.593.669, lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1396 del 28 de septiembre de 2.015 (fol. 72 c.1), esto es, entregar hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de \$21.504.208,00 y costas \$1.149.904, Previa deducción del importe de los depósitos judiciales ya entregados al ejecutante, que a la fecha ascienda a la suma de **\$2.162.140,00 M/cte**, entregados por el juzgado de origen, según orden de pago obrante a folio 75 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00158 00

AUTO No. 8952

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 2103 del 26 de octubre de 2.016 y como quiera que el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali transfirió los depósitos judiciales a órdenes del Juzgado, el despacho

RESUELVE

.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA GÉNESIS COOBENESIS** a través de su apoderado judicial **victo julio Saavedra bernal** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.300.301 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (\$2.720.009.60) (Fl.20C.1)** y las **costas (\$346.697.00) (Fl.32 C.1)** que se encuentran aprobadas, previa verificación de su existencia, en cumplimiento a lo ordenado por auto 3859 del 7 de septiembre de 2.015 (Fl. 32 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1362
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		98 C1	\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		51,62,73,83 C1	\$ 68.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		52,63 C1	\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.582.800,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

8985
29-11-2014

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes

Fecha: 1-12-2014

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	536
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$ 700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 45.356,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 745.356,00	

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

8934
29-11-16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-16

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	348
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$ 6.640.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	\$ 7.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 6.647.000,00	
SON: SEIS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8938
FECHA 29-11-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 1-12-2016 María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	923
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		56 C1	\$ 1.128.936,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25,29,36,39,46 C1	\$ 35.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 50.692,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.214.628,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

8137
29-11-2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	632
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$	8.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	161.451,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	8.668.451,00
SON: OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

5930
29-11-16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-16

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	280
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	95 C1	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	64,68,72 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21,22,41,43 C1	\$	28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.558.000,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

29-11-16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12-16

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2014	230
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	135.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27 C1	\$	9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	22.388,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	166.688,00
SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8931
FECHA 29-11-16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207

de hoy se notifica a las partes de auto anterior

Fecha: 1-12-16

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2014	433
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	169 C1	\$	3.392.299,92
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48,51,57 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	39,40 C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	33 C1	\$	29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	109 C1	\$	200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.663.799,92

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8939
FECHA 29-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2011	740
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	88 C1	\$ 3.385.600,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,30,39,66 C1	\$ 52.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	74 C1	\$ 75.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 104.168,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.616.768,00

SON: TRES MILLONES SEICIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8941
FECHA 29-11-2016.

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 1-12-2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

47

RADICACION	11	2013	4
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	270.617,76
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	20.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	290.917,76
SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
AUTO SUSTANCIACION	8940
FECHA	29-11-2014

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-12-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

RAD. 009 2000 00720 00

AUTO No. 8956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali remite el oficio 3713 de fecha 30 de septiembre de 2.016 por medio del allega constancia del pago de depósitos judiciales, ordenada mediante oficio 02-1430, el despacho

RESUELVE

.- **PONER** en conocimiento a la parte actora las comunicaciones de la orden de pago depósitos judiciales (Fl.142 a 156C.1) a favor de la apoderada judicial de la parte actora la abogada **PATRICIA RIOS LOPEZ** en cumplimiento a lo comunicado en oficio 02-1430 del 24 de junio de 2.016.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00295 00

AUTO No. 8951

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 4517 del 20 de octubre de 2.016 y como quiera que el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali transfirió los depósitos judiciales a órdenes del Juzgado, el despacho

RESUELVE

.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora, con orden de pago al abogado **EDGAR FERNANDO AVCOSTA MORA (C.C. No. 12.988.441)** la cantidad de \$3.283.453 en cumplimiento a lo ordenado en el auto 7447 del 7 de octubre de 2.016 (Fl. 93 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00790 00

AUTO No. 8962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el Juzgado de origen transfirió el depósito judicial 469030001536027 a las arcas del despacho, el juzgado

RESUELVE

.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realice la entrega a la parte ejecutante **COBRAN S.A.**, a través de su apoderado judicial **RAÚL MANTILLA RAMIREZ (C.C. No. 16.586.443)** quien cuenta con la facultad de recibir el depósito judicial 469030001941327, como quiera que el juzgado de origen ordeno la conversión a favor del despacho, en cumplimiento a lo ordenado en el auto 5735 del 05 de agosto de 2.016 (Fl. 73 C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

RAD. 009 2006 00764 00
AUTO No. 8961
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el impuesto de rodamiento de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo (Fol. 47 C.1) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehiculo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se tiene en cuenta el pago de los depósitos judiciales por valor de \$7.012.913 y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$8.600.000	\$184.415			jul-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$8.600.000	\$184.415			ago-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$8.600.000	\$184.415			sep-14	19.33%	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$8.600.000	\$183.052			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$8.600.000	\$183.052			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$8.600.000	\$182.052		\$7.012.913	dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$7.590.489	\$161.866			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$7.590.489	\$161.866			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$7.590.489	\$161.866			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$7.590.489	\$163.068			abr-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$7.590.489	\$163.068			may-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$7.590.489	\$163.068			jun-15	19.37%	309	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$7.590.489	\$162.242			jul-15	19.26%	912	1.4788%	28.8900%	2.1374%
\$7.590.489	\$162.242			ago-15	19.26%	912	1.4788%	28.8900%	2.1374%
\$7.590.489	\$162.242			sep-15	19.26%	912	1.4788%	28.8900%	2.1374%
\$7.590.489	\$162.768			oct-15	19.53%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$7.590.489	\$162.768			nov-15	19.53%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$7.590.489	\$162.768			dic-15	19.53%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$7.590.489	\$165.392			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$7.590.489	\$165.392			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$7.590.489	\$165.392			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$7.590.489	\$171.800			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$7.590.489	\$171.800			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$7.590.489	\$171.800			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$7.590.489	\$177.710			jul-16	21.34%	811	1.6249%	32.0100%	2.3412%
\$7.590.489	\$3.139.117		\$7.012.913						

CAPITAL INICIAL	\$8.600.000
(-) ABONO AL CAPITAL	\$1.009.511
SALDO DE CAPITAL	\$7.590.489
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 48	\$2.012.400
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 48	\$2.889.606
(-) ABONO A INTERESES APROBADOS	\$1.902.000
SALDO DE INTERESES	\$0
INTERESES MORATORIOS 01-07-2014 AL 30-12-2014	\$1.101.402
(-) ABONOS A LOS INTERESES 01-07-2014 AL 30-12-2014	\$1.101.402
INTERESES MORATORIOS 01-01-2015 AL 30-07-2016	\$3.139.117
TOTAL OBLIGACION	\$10.729.606

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$10.729.606.00

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al JUZGADO TRENTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante DIEGO ERAZO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.712.485 quien cuenta con facultad para RECIBIR, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA por valor de (\$10.729.606.00) (Fl. 88 C.1) y las costas (\$1.139.071.08) (Fl. 54 C.1) previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES disponga el pago.

De igual manera informese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz SECRETARÍA

RAD. 009 2009 01503 00

AUTO No. 8967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 3995 de fecha 21 de octubre de 2.016 del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informó que se transfirió los depósitos judiciales a las arcas del despacho y remite el oficio de anulación devuelto por la Oficina Judicial en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- PONER en conocimiento a las partes los oficios 3995 del 21 de octubre de 2.016 y oficio 4274 del 02 de noviembre de 2.016, para los fines pertinentes.

2.- OFICIAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva informar al despacho a la fecha que pagos ha realizado a la parte demandante **ANGELA MARIA RENDON JIMENEZ (C.C. 31.528.193)** dentro del presente proceso en contra de los demandados **VERONICA COLL CARVAJAL (C.C. 67.000.057)** **WILLIAM EMILIO GIL VALLEJO (C.C. No. 6.264.659)** **EDUARDO RODRIGUEZ ROMERO (C.C. No. 94.415.466).**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2011 01114 00

AUTO No. 8966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio No. 1605 del 09 de septiembre de 2.016 informó que mediante oficio 204101500224 libró la orden de pago por la suma de \$956.524 a favor de la parte demandante **CONSUELO CARJAVAL LOAIZA**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- REQUERIR al **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del auto 2426 del 20 de abril de 2.016 (Fl. 196 C.1), comunicado mediante oficio 02-1057 del 18 de mayo de 2.016 (198 C.1) radicada ante la secretaría del despacho el 20 de mayo de 2.016.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **207** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2016**

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00802 00

AUTO No. 8957

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 3434 y 3435 del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** de fecha 26 de febrero de 2.016, radicado ante la secretaria de la Oficina de Ejecución el 18 de octubre de 2.016, y dado que el trámite del presente proceso lo conoció el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo 91 del 5 de noviembre de 2.013 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el cual se seleccionan los Juzgados Civiles Municipales de Cali de mínima y menor cuantía y se aprueba la redistribución de procesos de conformidad con los acuerdos PSAS13 9962 y PSAA13 9984 de 2.013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva transferir a órdenes del Juzgado, los depósitos judiciales que se encuentren a favor del proceso instaurado por al **BANCO DE BOGOTA (Nit. 860.002.964-4)** en contra del señor **JOSE ALIZARDO ZUÑIGA RUIZ (C.C. 94.525.398)**, así mismo, a través de la página web del Banco Agrario sirvase trasladar el radicado 76001204100220130090300, para realizar la respectiva constitución.

2.- Una vez realizada la transferencia y se encuentran convertidos los depósitos judiciales en la cuenta del despacho por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega al demandante **BANCO DE BOGOTA S.A. (Nit. 860.002.964-4)** los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito (\$50.954.777.00) (Fl. 53/55 C.1) y las costas (\$4.176.549.00) (Fl. 57 C.1). En cumplimiento a lo ordenado en auto 2524 del 25 de abril de 2.016 (Fl. 62C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00504 00
AUTO No. 8943
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **REMITASE** al memorialista a lo resuelto en el numeral 3 del auto 6626 del 08 de septiembre de 2.016, obrante a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual se ordenó la entrega de los dineros por cuenta del presente proceso.
- 2.- A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral tercero del auto 6626 del 08 de septiembre de 2.016, comunicada a dicho juzgado mediante oficio No. 02-2249 del 12 de septiembre de 2.016 y recibido en esa dependencia judicial el 14 de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó hacer entrega al apoderado judicial del demandado, Dr. ELIAS JOSE PHYSCO CANENCIO identificado con C.C. 16.701.602 y T.P. 161.771 del C. S. de la J. la totalidad de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, en razón a que el juzgado **QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** les ordeno la transferencia o conversión a la cuenta de este despacho de todos los depósitos judiciales de conformidad al embargo de remanentes en el proceso bajo radicación 016 2009 00876, orden que a la fecha no se ha cumplido. No obstante de lo anterior se observa que el 21 de octubre de 2.016 el demandado revocó el poder otorgado al Dr. ELIAS JOSE PHYSCO, en consecuencia de lo anterior, **DISPONGASE EL PAGO** ordenado en el auto 6626 del 08 de septiembre de 2.016 al demandado, señor GUILLERMO GONZALEZ RIVERA identificado con C.C. 14.432.565, en caso de estar elaborados las órdenes de pago a favor del Dr. ELIAS JOSE, se ordena su **ANULACIÓN** para que se paguen los títulos judiciales existentes a favor del mencionado demandado. O en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00768 00

AUTO No. 8955

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte actora, quien solicita una nueva entrega de depósitos judiciales, el despacho

RESUELVE

1.- REQUERIR al JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto 1289 del 21 de julio de 2.015 (Fl. 137C.1) comunicado mediante oficio 02-1503 del 3 de agosto de 2.015 (Fl. 140C.1) en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito **(\$21.065.796)** y las costas **(\$3.163.632)** (Fl. 86C.1) aprobadas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma, en consecuencia realícese la entrega a la parte actora **FETRABUV** a través de su apoderada judicial **ROCIO ARDILA ROJAS (C.C. 66.819.180)** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales 469030001135922, 469030001155816, 469030001558416, 469030001582690, 469030001938392, 469030001954913, 46903001466671, 469030001479047, 469030001558413 y 469030001954909 previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

2.- Poner en conocimiento a la parte actora las comunicaciones de la orden de pago depósitos judiciales (Fl. 208 a 219C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01083 00

AUTO No. 8947

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.--Corregir auto interlocutorio No 8190 del 01 de noviembre de 2.016 visible a folio 56 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fol. 49/53 c.1) y no liquidación de crédito presentada por la parte (fol. 69/70 c.1), como se indicó en el referido auto.

2.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **ERMINSON FRANCO JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 10.276.348 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **(\$7.174.922,31)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

120

RAD. 012 2006 00586 00
AUTO No. 8971
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

En atención al oficio No. 2633 del 29 de octubre de 2.016, procedente del juzgado de origen, observa el despacho que mediante auto 6004 del 12 de agosto (fol. 118 c.1), se ordenó oficiar al juzgado de origen a fin de que hiciera entrega del excedente del dinero descontado al demandado ARCANGEL DE JESUS ARENAS BURITICA, por considerar que los depósitos judiciales 469030000760418, por el valor de \$316.707 del 06/02/2008 y 469030000752311 por la suma de \$299.652 del 09/01/2008 correspondían al presente proceso, una vez revisado el portal del banco agrario se evidencia que los títulos en mención NO corresponden al presente proceso, sino al adelantado contra el demandado por LA COOPERATIVA COOENLACE, razón por la cual, se dejará sin efecto el auto en mención y el oficio No. 02-2078 del 23 de agosto de 2.016 y se ordenará oficiar al juzgado de origen a fin de comunicarle lo resuelto en el presente auto, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO el auto 6004 del 12 de agosto de 2.016 y el oficio No.02-2078 del 23 de agosto de 2.016 (fol. 118 y 119 C.1) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- POR SECRETARÍA librar oficio al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI comunicando lo resuelto en la presente providencia.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

58

RAD. 021 2011 00685 00
AUTO No. 8950
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por el Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA COOPSEVIANDINA. Dr. JESUS IGNACIO ROLDAN GONZALEZ identificado con C.C. No. 6.196.995 a la abogada **MÓNICA OROZCO CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.999 de Cali Valle, y T.P. No. 74.003 del C.S.J. para que **LOS TITULOS JUDICIALES SEAN EXPEDIDOS A SU NOMBRE.**

2.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **MÓNICA OROZCO CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.831.999, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.307.478.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$5.387.228, 21)**, las cuales se encuentran aprobadas en presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00441 00
AUTO No. 8949
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.01

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** por ahora de decretar la terminación del presente proceso, toda vez que se observa en el portal del Banco Agrario de Colombia, que los títulos judiciales descontados a la demandada en el presente proceso, son inferiores a los señalados en el escrito del apoderado judicial de la parte ejecutante. Póngase en conocimiento el reporte del Banco agrario (fol. 58 y 59 C.1).
- 2.- **POR SECRETARÍA** oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. WILSON GARCÍA VASQUEZ, con facultad para recibir e identificado con C.C. 16.635.782, los títulos judiciales 469030001682397 del 01 de junio de 2.015 por el valor de \$ 274.383, oo y 469030001790792 del 22 de octubre de 2.015, por \$428.078,oo. Lo anterior de conformidad lo dispuesto en el numeral tercero del auto 7276 del 29 de septiembre de 2.016 (fol. 43 C.1) o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.
- 3.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tiene en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el despacho (fol. 47 C.1.) y se ordenan valores no ordenados en el mandamiento de pago (fol. 10-11 C.1) por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$2.000.000	\$42.749			sep-16	19,26%	915	1,4786%	28,9900%	2,1374%
\$2.000.000	\$42.827			oct-16	19,23%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.000.000	\$42.887			nov-16	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.000.000	\$42.887			dic-16	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$2.000.000	\$43.579			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.000.000	\$43.579			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.000.000	\$43.579			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.000.000	\$45.267			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$45.267			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$45.267			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$46.824			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$46.824			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$46.824			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$578.422		SO						

liquidacion aprobada al 30-08-2.015	\$4.333.276
TOTAL INTERESES X MORA del 01-09-2.015 al 30-09-2.015	\$578.422
TOTAL OBLIGACION	\$4.911.698

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.911.698 Mcte.**

- 4.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00217 00

AUTO No. 8944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2.016

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 911 del 21 de agosto de 2.015 (fol. 74 cd. 1), por secretaria **OFÍCIASE** al Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada, señora MARIA LILIANA MORENO MOLINA identificada con C.C. 31.246.272, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo, **ADVIERTASE** que tal pago debe efectuarse **UNA VEZ SE LE HAYA ENTREGADO A LA PARTE DEMANDANTE** lo ORDENADO el auto del 10 de abril de 2.015 conforme a lo dispuesto en el auto de terminación. O en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Anexar copia del auto del 10 de abril y del auto interlocutorio 911 del 21 de agosto de 2.015 (fol. 69-74 c.1.)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00579 00

AUTO No. 8969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.-DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles del demandado **LUIS EDUARDO BARBOSA** salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran ubicados en la **CALLE 3A No. 2-60. Límitese el embargo a la suma de \$4.640.000.00.** Para la práctica de la diligencia se comisiona a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CAL**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00994 00

AUTO No. 8968

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **JHON EDWIN OSORIO GOMEZ (C.C. 14.253.051)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.743.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 007 2011 00140 00
AUTO No. 8965
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que dentro del presente proceso el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en su calidad de fiador efectuó pago de la suma de **\$8.015.830**, para abonar parcialmente a la obligación contraída con el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra del **ALVARO JOSE SIERRA BORJA** en razón a la subrogación, el despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al **JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado judicial **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.123.350** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, hasta la cantidad de **\$4.238.000.00** en razón a la subrogación a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, para ser abonado a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$16.717.190.00)** (Fl. 53/54C.1) y las **COSTAS** por valor de **(\$1.990.623.00)** (Fl. 52C.1) previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2.- REQUERIR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que la represente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA

RAD. 014 2013 00849 00

AUTO No. 8959

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

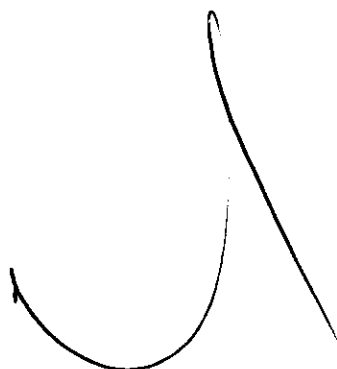
1.- **TÉNGASE** en cuenta la autorización dada al apoderado judicial de la parte actora, el abogado **HECTOR SÁNCHEZ TRIANA** C.C. No. 93.119.167 para retirar las órdenes de pago de Depósitos Judiciales contenidas en los oficios números 464,465 y 466 en el área de depósitos judiciales de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 110) efectuada por la secretaria, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

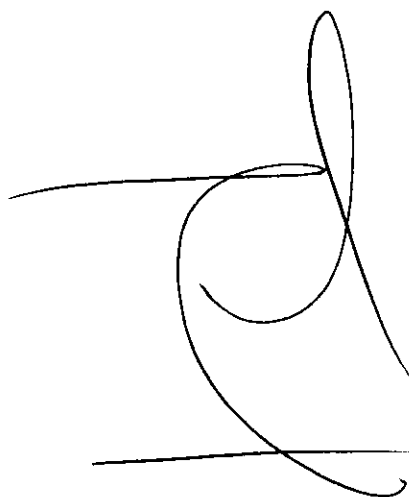
3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE BANCOS ENTIDADES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COLOMBIA COOMEBEF (NIT. 891.500.074-3)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas (\$455.108.00) (Fl. 110C.1) que se encuentra aprobada, como quiera que por auto 5008 del 18 de julio de 2.016 se ordenó la entrega por el valor de la Liquidación del crédito (Fl. 95 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **207** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2016**

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2013	849
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1	\$	370.404,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25-33-40 C1	\$	26.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	45.704,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13C2	\$	12.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	455.108,00
SON:CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2015	187
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1	\$ 2.237.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40 C1	\$ 7.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	22,23 C1	\$ 14.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 151.542,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	24,45,47 C2	\$ 36.800,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES	59 C2	\$ 80.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.527.042,00	

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINITISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE
Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 8942
FECHA 29 NOV. 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC. 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 020 2011 00315
AUTO No. 8954
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho, RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora como quiera que por auto de fecha 26 de septiembre de 2.014 (Fl. 63 C.1) se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS**.

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS (NIT. 800.235.082-5)** los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de **\$780.596,00**, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago, como quiera que a la fecha se han ordenado la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **\$8.636.146,00**, así:

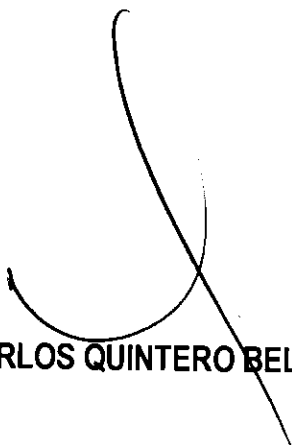
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001275290	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2012	16/07/2012	\$ 149.598,00
469030001288551	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2012	16/07/2012	\$ 149.598,00
469030001297346	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2012	16/07/2012	\$ 149.598,00
469030001308481	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001308502	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2012	27/05/2013	\$ 170.010,00
469030001321098	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001332045	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001346330	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001355459	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001370404	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2012	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001374686	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2012	27/05/2013	\$ 170.010,00
469030001378766	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2013	27/05/2013	\$ 149.598,00
469030001389559	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2013	27/05/2013	\$ 155.640,00
469030001401361	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2013	27/05/2013	\$ 155.628,00
469030001409074	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2013	27/05/2013	\$ 155.628,00
469030001423667	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001438725	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001448876	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001448877	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2013	24/10/2013	\$ 176.850,00
469030001460406	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001472421	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001489618	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2013	24/10/2013	\$ 155.628,00
469030001505454	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	31/10/2013	19/10/2015	\$ 155.628,00
469030001521687	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	29/11/2013	19/10/2015	\$ 155.628,00
469030001521688	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	29/11/2013	19/10/2015	\$ 176.850,00
469030001536766	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	27/12/2013	19/10/2015	\$ 155.628,00
469030001549573	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	31/01/2014	19/10/2015	\$ 162.630,00
469030001563958	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	28/02/2014	19/10/2015	\$ 162.630,00
469030001576209	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	31/03/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001587683	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	30/04/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001599373	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	30/05/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001609246	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	27/06/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001609247	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	27/06/2014	19/10/2015	\$ 184.800,00
469030001622444	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	31/07/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001631579	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	29/08/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001645692	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	01/10/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
469030001657798	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	PAGADO CON CHEQUE	31/10/2014	19/10/2015	\$ 162.624,00
ENTREGADO						\$ 5.868.300,00
469030001669846	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2014	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030001669847	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2014	NO APLICA	\$ 184.800,00
469030001680284	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2014	NO APLICA	\$ 162.624,00
469030001691298	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001700841	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001713532	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001723821	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001734620	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001747308	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001747309	8002350825	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2015	NO APLICA	\$ 193.305,00
469030001758822	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001768946	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001782752	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001793146	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2015	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030001804068	800235082	COOPERATIVA COOPEVEN	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2015	NO APLICA	\$ 363.413,00
ORDENADO OFICIO 7170 FL. 76 y OFICIO 7171 FL. 77 C.1						\$ 2.767.846,00

los cuales han sido aplicados a las liquidaciones aprobadas de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

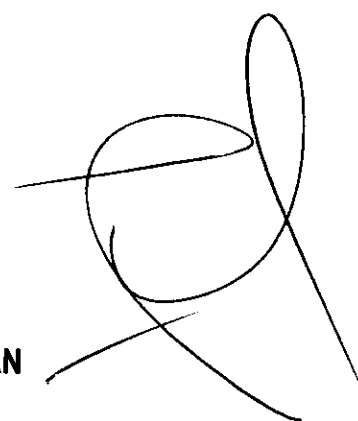
De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- TÉNGASE por reasumido el poder otorgado al abogado **FREDY OSPINA OREJUELA** portador de la T.P. Nro. 28.306 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y voces del escrito poder inicialmente otorgado.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2014 01065 00
AUTO No. 8953
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se liquidan capitales e intereses que no fueron ordenados el auto mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2.015 (Fl. 24 C.1) y confirmado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 25 de mayo de 2.016 (Fl. 67 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1 Capital \$62.433.346.44 intereses desde el 18-12-2014 al 30-05-2016
Capital \$4.156.250.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUA	TASA MORA MES
\$62.433.346.44	\$531.561			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$62.433.346.44	\$1.331.377			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$62.433.346.44	\$1.331.377			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$62.433.346.44	\$1.331.377			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$62.433.346.44	\$1.341.269			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$62.433.346.44	\$1.341.269			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$62.433.346.44	\$1.341.269			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$62.433.346.44	\$1.334.470			jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$62.433.346.44	\$1.334.470			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$62.433.346.44	\$1.334.470			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$62.433.346.44	\$1.338.798			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$62.433.346.44	\$1.338.798			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$62.433.346.44	\$1.338.798			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$62.433.346.44	\$1.360.387			ene-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$62.433.346.44	\$1.360.387			feb-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$62.433.346.44	\$1.360.387			mar-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$62.433.346.44	\$1.413.094			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$62.433.346.44	\$1.413.094			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$62.433.346.44	\$23.476.655								

SALDO DE CAPITAL	\$62.433.346
SALDO DE CAPITAL 06130227229600249414	\$4.156.520
INTERESES CORRIENTES	\$0
INTERESES MORATORIOS 18-12-2014 AL 30-05-2016	\$23.476.655
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$90.066.521

1.2 Capital \$4.942.035,10 intereses desde el 18-12-2014 al 30-05-2016
Capital \$3.052.617.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUA	TASA MORA MES
\$4.942.035,10	\$42.077			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$4.942.035,10	\$105.388			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.942.035,10	\$105.388			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.942.035,10	\$105.388			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.942.035,10	\$108.171			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.942.035,10	\$108.171			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.942.035,10	\$108.171			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$4.942.035,10	\$105.633			jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.942.035,10	\$105.633			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.942.035,10	\$105.633			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.942.035,10	\$105.975			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.942.035,10	\$105.975			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.942.035,10	\$105.975			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.942.035,10	\$107.684			ene-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.942.035,10	\$107.684			feb-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.942.035,10	\$107.684			mar-16	19.68%	1768	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.942.035,10	\$111.856			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.942.035,10	\$111.856			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.942.035,10	\$1.858.341								

SALDO DE CAPITAL	\$4.942.035,10
SALDO DE CAPITAL 234-5000218980	\$3.052.617,00
INTERESES CORRIENTES	\$0.00
INTERESES MORATORIOS 18-12-2014 AL 30-05-2016	\$1.858.341.06
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0.00
TOTAL OBLIGACION	\$9.852.993.16

1.3 Capital \$3.485.329.28 intereses desde el 18-12-2014 al 30-05-2016
Capital \$1.632.855.00

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$3.485.329.28	\$29.874			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$3.485.329.28	\$74.324			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.485.329.28	\$74.324			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.485.329.28	\$74.324			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$3.485.329.28	\$74.876			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$3.485.329.28	\$74.876			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$3.485.329.28	\$74.876			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$3.485.329.28	\$74.497			jul-15	19.28%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$3.485.329.28	\$74.497			ago-15	19.28%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$3.485.329.28	\$74.497			sep-15	19.28%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$3.485.329.28	\$74.738			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.485.329.28	\$74.738			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.485.329.28	\$74.738			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$3.485.329.28	\$75.943			ene-16	19.08%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$3.485.329.28	\$75.943			feb-16	19.88%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$3.485.329.28	\$75.943			mar-16	19.88%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$3.485.329.28	\$78.886			abr-16	20.54%	334	1.5889%	30.8100%	2.2634%
\$3.485.329.28	\$78.886			may-16	20.54%	334	1.5889%	30.8100%	2.2634%
\$3.485.329.28	\$1.310.580								

SALDO DE CAPITAL	\$3.485.329.28
SALDO DE CAPITAL 00130227005000629624	\$1.632.855.00
INTERESES CORRIENTES	\$0.00
INTERESES MORATORIOS 18-12-2014 AL 30-05-2016	\$1.310.579.63
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0.00
TOTAL OBLIGACION	\$6.428.763.91

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$106.348.278.07**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl.82C.1) efectuada por la secretaría, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

4.- **OFICIAR** al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **BANCO BBVA S.A.**, a través de su apoderado judicial **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.417.696** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$106.348.278.07)** (Fl. 88/89C.1) y las **costas (\$5.186.840.00)** (Fl.82C.1) que se encuentran aprobadas, previa verificación de su existencia, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

5.- De acuerdo a la solicitud de corrección traslado a la liquidación del crédito de fecha 09 de junio de 2.016, la misma se surtió en el traslado No. 119 (Fl. 81C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **207** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén P
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2014	1065
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1 69	\$	4.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1 29, 30	\$	36.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1 27, 28	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2 4	\$	236.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	5.186.840,00
CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/C			

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

